

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30 de Julio)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión extraordinaria

Convocatoria.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 91, 98 y 115 en relación con el 116 y 125, número 1 del Estatuto provincial, vengo en convocar al Pleno de la Corporación a sesión extraordinaria que se celebrará el día 8 del corriente mes y hora de las once y media, en el Salón de la misma, destinado al efecto, siendo el objeto el siguiente:

Resolver en definitiva sobre la contratación del Empréstito destinado a la terminación de las obras del nuevo Manicomio, construcción de un edificio destinado a Escuelas Normales de Oviedo, terminación también de las carreteras provinciales que actualmente se construyen, subvención al ferrocarril Ujo-Collanzo, y otras atenciones que se especificarán en el correspondiente presupuesto extraordinario.

Oviedo, 1.º de Agosto de 1930.  
El Presidente, José de Argüelles.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Oviedo.

### ANUNCIO

En armonía con lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación, en los artículos 65, 66 y 67, cuya Ley publicada en la Gaceta de 29 de Diciembre de 1928, modifica lo

establecido en la Instrucción de Recaudación de 1900 y Reglamento de 30 de Junio de 1926, los días de cobranza señalados para el tercer trimestre del actual ejercicio, en los Ayuntamientos de esta provincia, y que comienzan el día 1.º del próximo Agosto, son los siguientes:

Periodo voluntario, Ayuntamientos y días:

Avilés, del 16 a 31 de Agosto inclusive.

Castrillón, de 12 a 13 de idem.

Corvera, día 9 de Agosto.

Gozón, de 5 a 7 de Agosto inclusive.

Illas, día 8 de Agosto.

Soto del Barco, del 1 al 2 de Agosto inclusive.

Salas, de 1.º de Agosto a 10 de Septiembre inclusive.

Yernes y Tameza, de 5 de Agosto a 6 de Agosto inclusive.

Miranda, de 16 de idem a 19 de idem inclusive.

Somiedo, de 1.º de idem al 3 de idem inclusive.

Teverga, de 26 de idem a 28 de idem inclusive.

Amieva, de 11 de idem a 13 de idem inclusive.

Cangas de Onis, los días 3, 10, 17, 24 al 30 inclusive de Agosto.

Onis, de 5 al 7 de Agosto inclusive.

Parres, días 2, 9, 14, 15 y 16 de Agosto.

Ponga, del 2 al 4 de Agosto inclusive.

Ribadesella, del 1.º al 10 de idem.

Cangas del Narcea, del 1.º al 8 de idem idem.

Degaña, del 9 al 10 de idem idem.

Ibias, del 2 al 6 de idem idem.

Boal, de 3 a 5 de idem idem.

Coaña, de 6 a 8 de idem idem.

El Franco, de 9 a 11 de idem idem.

Illano, de 1.º a 2 de idem idem.

Tapia, de 12 a 14 de idem idem.

Grandas de Salime, de 11 a 13 de idem idem.

Pesoz, de 8 a 9 de idem idem.

Sania Eulalia de Oscos, de 5 a 2 de idem idem.

San Martín de Oscos, de 1.º a 2 de idem idem.

Villanueva de Oscos, de 3 a 4 de idem idem.

Castropol, de 1.º a 5 de Agosto inclusive.

San Tirso de Abres, día 9 de idem.

Vegadeo, del 10 al 12 de idem inclusive.

Taramundi, de 7 a 8 de idem idem.

Cabranes, de 9 a 10 de idem idem.

Nava, de 5 a 8 de idem idem.

Infesto, de 1.º a 4 y 15 al 30 de Agosto inclusive.

Aller, de 19 a 24 de idem idem.

Caso, de 26 a 29 de idem idem.

Langreo, de 1.º a 7 de idem idem.

Laviana, de 26 a 29 de idem idem.

San Martín del Rey, de 9 a 12 de idem idem.

Sobrescobio, día 31 de Agosto.

Lena, del 1.º a 8 de idem inclusive.

Mieres, de 12 a 19 de idem idem.

Quirós, de 23 a 26 de idem idem.

Riosa, de 1.º a 3 de idem idem.

Luarca, de 10 a 17 de idem idem.

Navia, de 4 a 7 de idem idem.

Villayón, de 1.º a 3 de idem idem.

Cabrales, de 4 a 14 de idem idem.

Llanes, de 11 a 25 de idem idem.

Ribadedeva, de 7 a 9 de idem idem.

Peñamellera Alta, de 4 a 10 de idem idem.

Peñamellera Baja, de 4 a 14 de idem idem.

Oviedo, de 1.º de Agosto a 10 de Septiembre inclusive.

Llanera, de 7 a 10 de Agosto inclusive.

Morcin, de 1.º a 2 de idem idem.

Proaza, de 6 a 8 de idem idem.

Las Regueras, de 29 a 31 de idem idem.

Ribera de Arriba, de 4 a 5 de idem idem.

Santo Adriano, de 4 a 5 de idem idem.

Candamo, de 11 a 13 de idem idem.

Cudillero, de 1.º a 3 de idem idem.

Grado, de 19 a 29 de idem idem.

Muros del Nalón, de 4 a 5 de idem idem.

Fravia, de 6 a 13 de idem idem.

Bimenes, de 9 a 10 de idem idem.

Noreña, de 1.º a 2 de idem idem.

Sariego, de 4 a 5 de idem idem.

Siero, de 19 a 30 de idem idem.

Alande, de 1.º a 15 de idem idem.

Tineo, de 16 a 30 de idem idem.

Caravia, de 1.º a 2 de idem idem.

Colunga, de 4 a 9 de idem idem.

Villaviciosa, de 11 a 22 de idem idem.

Durante el segundo mes del trimestre, y en los días que esté abierta al público la Oficina recaudatoria en los diferentes Ayuntamientos, las horas de despacho serán seis, estando al propio tiempo, la cabeza de la zona abierta durante cuatro horas, para despachar exclusivamente los recibos de la misma y sin que puedan solicitar los recibos correspondientes durante dicho mes, el resto de los Ayuntamientos que ya tienen días señalados.

En los primeros diez días del tercer trimestre, las horas de despacho en la cabeza de la Zona, serán ocho para toda clase de recibos.

Se exceptúan Oviedo y Salas, que por no tener más que un Ayuntamiento las horas para el despacho en general serán seis en el segundo mes del trimestre, y ocho en los diez primeros días del tercer mes de dicho trimestre.

Oviedo, 28 de Julio de 1930.—El Jefe encargado de la Sección, R. D. de Laspra.—Visto bueno, El Tesorero-Contador, Astray.

R. al núm. 1.809

## Subdelegación de Hacienda de Gijón

SECCIÓN DE TESORERÍA

### ANUNCIOS

Habiendo cesado en el cargo de Recaudador auxiliar del concejo de Carreño, D. Manuel Prendes del Busto, el Titular de la Zona de Gijón, D. César Torres Ordax, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33, número segundo, del vigente estatuto de recaudación, ha designado para Recaudador auxiliar del citado concejo de Carreño, a D. Luis Muñoz González, en cuyo domicilio deberán los contribuyentes de este término municipal, hacer efectivos sus débitos para con la Hacienda.

Lo que se hace público también para que las Autoridades municipales y judiciales presten al ci.

tado Recaudador auxiliar, el debido concurso.

Gijón, 21 de Julio de 1930.—  
P. S., Servando Martínez.

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de Gijón y su partido, que la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos que se satisfacen por recibo talonario, correspondiente al tercer trimestre del año en curso, dará comienzo en primero del próximo Agosto, y terminará el día 10 de Septiembre siguientes: a partir de cuya fecha incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, quienes hayan dejado de satisfacer sus descubiertos; pero si hacen éstos efectivos desde el 21 al 30, ambos inclusive, del expresado mes de Septiembre, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

La Oficina recaudadora de Gijón, se halla instalada en la calle Ite del 27 de Diciembre, núm. 6, y los contribuyentes avocados en el Ayuntamiento de Candás, podrán satisfacer sus descubiertos dentro de los plazos anteriormente citados en el domicilio del nuevo Recaudador auxiliar D. Luis Mañiz González.

Aunque la cobranza de estos tributos se intentara a domicilio, se advierte a los contribuyentes que si alguno no recibiera la invitación al pago durante todo el mes de Agosto, debe de pasar por la Oficina recaudadora, en los diez días primeros de Septiembre siguiente para recoger sus recibos, pues la falta de datos domiciliarios en algunos casos, podrá dar lugar a alguna omisión involuntaria en cuanto a la invitación al pago.

Gijón, 29 de Julio de 1930.—  
P. S., Servando Martínez.

R. al núm. 1811

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Illaano

#### EDICTOS

Aprobado por la Comisión provincial el Padrón adicional de cédulas personales, formado para el año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacios de diez días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en general, y durante el mismo plazo y cinco días más, pueden producirse las reclamaciones que estimen procedentes los que se consideren agraviados.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Illano y Julio 22 de 1930.—El Alcalde, José Castrillón.

R. al núm. 1791

Confeccionado por la Junta general correspondiente el repartimiento general de utilidades de este concejo, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15

días, durante las horas reglamentarias, para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan producir, los que se consideren agraviados, las reclamaciones que estimen conducentes a su derecho, para cuya presentación tienen tres días más de los señalados.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, advirtiendo que pasados los plazos que se indican no se admitirá reclamación alguna.

Illano y Julio 22 de 1930.—El Presidente de la Junta general, Félix Fernández.

R. al núm. 1814

### Alcaldía de Gijón

Habiendo acordado el pleno de este Il. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 del actual, anunciar por medio de concurso la adquisición del terreno necesario para la construcción de un Grupo Escolar en el distrito de Natahoyo, se hace público, para que en el plazo de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que al efecto se consideren pertinentes.

Gijón, 24 de Julio de 1930.—El Alcalde, C. Vereterra.

R. al núm. 1785

### Alcaldía de Oviedo

#### Agencia Ejecutiva Municipal

#### Cédulas de 1928

Relación de los deudores morosos por el Impuesto de cédulas personales correspondientes al año de 1928, a quienes se notifica la providencia de apremio dictada por la Excm. Diputación en 31 de Diciembre último, abriendo el período ejecutivo y declarándoles incurso en la penalidad establecida por la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, cuya providencia se hace saber en el BOLETIN OFICIAL por su ausencia e ignorado paradero. Número, nombres, vecindad sujeta e importe total del débito, es como sigue:

- 706, María Rivas Sánchez: 28,00.  
884, María Álvarez Martínez, 1,75.  
682, María Morán Fernández, 5,25.  
817, Eduardo Zarracina Fuente, de la Isla de Cuba, 50,75.  
684, Emilio Rey Rodríguez, 28,00.  
888, Rodrigo Nieto Bohoyo, de Madrid, 34,87.  
891, Francisco Álvarez González, 27,41.  
893, Adolfo Álvarez García, 3,50.  
896, Rosalía Acevedo Vallina, 1,75.  
1.010, Angel Mijares Fernández, 9,80.  
1.011, Luisa Mijares Fernández, 1,75.  
830, María Díaz Martínez, 49,00.  
995, José Pérez García, 32,08.  
996, Bárbara González Fernández, 1,75.  
977, Dolores Menéndez Solís, 1,75.

- 975, Elvira Noval Pérez, 1,75.  
980, Celestino González García, 1,75.  
983, José Benser, 16,56.  
809, Constantino Valdés Cuartas, 56,35.  
994, Esther Rubio Ortiz, 1,75.  
997, Petra Martín Cerudo, 24,50.  
1.007, Dolores Suárez Arbesú, 49,00.  
903, Aquilina Suárez, 7,00.  
905, José M.ª Fernández Naves, 50,75.  
989, Manuel Cabrero Menéndez, 9,91.  
951, Fermín Álvarez Labrador, 60,08.  
1.587, Ramira García García, 1,75.  
1.613, Etelvina Fernández Baidán, 1,75.  
1.611, Emilio Pérez Velasco, 1,75.  
1.576, Ecentino Muñiz Granca, 5,25.  
2.064, Jesús Hévia Fernández, 96,83.  
2.081, Josefa Martínez Fernández, 3,50.  
2.048, Gabriel Curieses Posada, 3,50.  
2.82, Purificación González Rodríguez, 1,75.  
2.083, José González Rodríguez, 1,75.  
2.078, Rosa Suárez Suárez, 1,75.  
2.080, Francisco Torre de la Roz, 1,75.  
2.079, Rosaura Viejo Álvarez, 1,75.  
2.062, Francisco García Grossi, 27,41.  
1.837, José Martínez Martínez, 14,81.  
2.061, Rosario Alonso Camoto, 3,50.  
2.015, Agustina Álvarez, 8,16.  
1.993, Paula Alonso Herrero, de Tremañes-Gijón, 96,83.  
2.047, Rosario Gutiérrez González, 1,75.  
2.075, María Alonso Tades, 1,75.  
1.893, Pedro Gutiérrez Alonso, 27,41.  
1.895, Manuel Gutiérrez Alonso, 1,75.  
1.880, Gerardo Gutiérrez Bandín, 95,08.  
1.877, Arturo Benito Gallamón, 38,50.  
1.881, Evilasio Zorita Caballero, 95,08.  
1.997, Doroteo Urusu Lanceta, 26,25.  
2.002, Manuel Menéndez, 1,75.  
1.991, Diego Romero Aguilar, 60,08.  
2.013, Celestino Fernández Menéndez, (Castilla), 165,08.  
2.063, José Suárez Morán, 3,50.  
1.995, Jesús Sánchez Alvalat, 3,50.  
1.909, Teresa Estrada Cortés, 52,50.  
1.906, Marcial Serrano Pascual, de Madrid, 95,08.  
1.907, Rufino González Fernández, 3,50.  
1.905, Felisa Biforcós González, 1,75.  
1.910, José Menéndez Granda, 38,50.  
1.912, José María Iglesias Cima-devilla, 95,08.  
1.892, Ramón Rodríguez García, 42,00.  
2.057, Manuel Rodríguez Laspra, 30,91.  
1.891, Luis Delgado Modroño, 1,75.

- 1.654, Luis Izquierdo de las Heras, 3,50.  
1.994, Luisa Miranda, 94,49.  
1.615, Josefa González Rionda, 1,75.  
974, Avelino Ruiz Díaz, de Madrid, 44,91.  
991, Tomás Campón Ovies, 52,50.  
837, Luis Arregui Garrastasa, 24,50.  
836, Manuel Granda Díaz, 26,56.  
1.105, Luisa Sánchez Cordero, 1,75.  
1.107, Socorro González González, 1,75.  
1.101, Concepción González Fernández, 3,50.  
1.103, Olvido Arias González, 1,75.  
1.100, Ceclio Tejedor Rubio, 3,50.  
2.370, Carmen García Martínez, 1,75.  
2.369, Balbina Urios Gras, 1,75.  
2.406, Elvira Tamargo Fernández, 13,06.  
2.405, Amador Rodríguez Agüero, 228, 11.  
2.408, Cándida Salas Marcos, 1,75.  
2.400, José López, 1,75.  
2.403, Josefa Riva Rivero, 3,50.  
2.407, María Suárez Pérez, 1,75.  
923, Víctor Fernández, 26,25.  
924, Pablo Cabañas Martínez, 26,25.  
927, Manuel García Suárez, 26,25.  
2.011, Adela Tamargo, 35,00.  
2.004, Elena Menéndez Prieto, 1,75.  
920, Francisco García Fernández, 26,25.  
928, Faustino Díaz Puente, 11,66.  
929, Manuela Ruiz Suárez, 7,00.  
2.007, Domitila Lieres Astigarraga, 5,60.  
1.606, Victoria Martín Martín, 26,25.  
2.049, Gregorio Capellán, 63,70.  
1.899, Catalina Blanchenstour Brasce, de Madrid, 71,75.  
2.070, Mariano Lopez Antolín, 7,00.  
2.068, José Llana, 38,50.  
2.051, Elías Robles Gutiérrez, 3,50.  
2.054, Leopoldo Fernández Fernández, 33,60.  
2.021, María Clavo Palomero, 3,50.  
2.020, Cesáreo Fernández, 2,10.  
2.000, Manuela Fernández Pérez, 11,66.  
2.085, Manuela García Carrocería, de Madrid, 20,41.  
899, José Mendoza Martínez, 18,31.  
828, Manuel Gutiérrez Llerandi, 25,66.  
840, Pablo Martínez Nieto, 36,75.  
841, Angeles Menendez Álvarez, 1,75.  
842, Rosario Sastre Pandiolla, 1,75.  
843, Blanca Castaño Posada, 1,75.  
844, Adelina Posada Fernández, 1,75.  
1.311, Ambrosio García Alonso, 63,70.  
827, Felisa Argüelles Hevia, 102,08.  
825, Leandra Rodríguez Lavandera, 3,50.  
839, Engracia Díaz Sánchez, 5,25.  
906, Dolores Miranda Reguer, 50,75.  
990, Concepción Fernández Fernández, 9,91.

897, Enriqueta Parenos Sanchez, 26,60.  
 894, Julio Elias Ferrelle, 18,31.  
 1.687, Rafael Argüelles, 61,83.  
 2.748, Antonio Fernandez, 35.  
 2.702, Valentin Arias Lopez, 3,50.  
 492, Nicolás Rivas Cuesta, 35.  
 491, Domingo Gonzalez Morán, 40,25.  
 490, Antonio Guirado Menendez, de Cuba, 41,41.  
 498, Maria Alvarez Garcia, 1,75.  
 495, Gloria Cuesta Morante, 1,75.  
 2.371, Angel Alvarez Suarez, 2,10.  
 2.032, Brígida Vega Granda, 51,10.  
 2.372, Teresa Anez Anez, 1,75.  
 693, Angel Muñoz Mañanes, 43,74.  
 694, Angel Cochero, 78,74.  
 692, Domingo Florez Cordero, 95,08.  
 691, Manuel Alvarez, 13,06.  
 504, Venancia Sordo, 1,75.  
 512, Leonides Argüelles, 1,75.  
 511, Teodomira Gonzalez Gonzalez, 1,75.  
 507, José Gancedo Villar, 3,50.  
 510, José Cano Deveal, 118,41.  
 499, Rosario Brediñana Rivero, 96,83.  
 462, Faustino Mier, 95,08.  
 813, Santiago Aparicio San José, 3,50.  
 821, Maria Icordora Gonzalez, 1,75.  
 812, Guillermo Menendez, 1,75.  
 820, Maria Alvarez, 1,75.  
 2.109, Francisco Alvarez Guencas, 8,16.  
 2.116, Gabino Garcia Rodriguez, 81,66.  
 2.106, Teresa Perez Berneruelo, 1,75.  
 2.114, José de Diego Abadía, 18,31.  
 1.205, Francisco Carrión Suay, 96,83.  
 1.210, Rosa Gonzalez Hernandez, 24,50.  
 522, Génerosa Rivero Barrios, 1,75.  
 528, Concepción Diaz Garcia, 3,50.  
 531, Rafael Fernandez Diaz, 3,50.  
 515, Fernando Fanjul Velasco, 5,25.  
 530, Aurélio Fernandez Fernandez, 5,25.  
 529, Manuel Garcia Perez, 8,75.  
 2.800, Rogelio Martinez Rodriguez, de Cuba, 75,83.  
 819, Josefa Martinez, 1,75.  
 818, José Gutierrez Gonzalez, 25,66.  
 808, Josefa Aragoneses Martin, 9,91.  
 501, Gregorio Damboriena, 60,08.  
 500, Rafael Civanto Nava, de Zaragoza, 16,56.  
 595, Francisco Fernandez Iglesias, 3,50.  
 593, Valeriano Moral Sanchez, 9,91.  
 597, Consuelo Valdés Prida, 12,01.  
 602, Laura Sanchez, 3,50.  
 2.782, Angel Fernandez Fernandez Trapa, de Italia, 53,33.  
 2.781, Consuelo Tuñón, 1,75.  
 2.783, Purificación Lopez Valdés, 1,75.  
 2.809, Juan Sanchez Martinez, 126,49.  
 2.751, Faustino Alvarez Luces, 3,50.  
 2.747, Francisco Aguilera Ruiz, de Madrid, 93,33.  
 2.729, Enrique Portoles Pol, de idem, 35.

2.677, Agustin Ramos Cadenas, 35,00.  
 2.681, Dolores Pevida Alonso, 13,06.  
 2.714, José Garcia, 3,50.  
 2.711, César Cimadevilla Casero, 58,33.  
 2.709, Juan Granda Fernandez, 1,75.  
 2.686, Manuel Reguera Fernandez, 3,50.  
 2.384, Luisa Alba Cabezas, 1,75.  
 2.381, Faustina Vega, 1,75.  
 2.380, Consuelo Amez, 1,75.  
 2.379, Amparo Piquero, 1,75.  
 871, Carmen Pozuelo Rivero, de Madrid, 88,66.  
 873, Luisa Campo Menendez, de Melilla, 112,50.  
 882, Isidora Rodriguez, 1,75.  
 Y para conocimiento de los interesados de ignorado paradero y surta efecto la providencia de apremio de que se hizo mérito, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo y Julio, veintitrés de mil novecientos treinta.—  
 El Agente recaudador, Camilo Alvarez Longoria.

R. al núm. 1.781

#### Alcaldía de Cabranes

Esta Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el 18 del actual, acordó proponer varias transferencias de crédito de unos Capítulos a otros del vigente presupuesto ordinario de ingresos y gastos.  
 Y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda el expediente expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones procedentes ante este Ayuntamiento pleno.  
 Cabranes, 22 de Julio de 1930.  
 El Alcalde, Santos Monestina.

R. al núm. 1.788

#### Alcaldía de Va le bajo de Peñamellera

Relación nominal de los mozos del Reemplazo de 1930, declarados prófugos por falta de presentación al acto de clasificación y declaración de soldados.  
 2, José Antonio Blanco Ibañez, hijo de Pedro y Elvira.  
 8, Manuel Corces Fernández, de José y Luisa.  
 12, José María Diaz Cordero, de Isaac y Ventura.  
 13, Pedro Escandón Fernández, de Ceferino y Trinidad.  
 16, Manuel Fernández González, de Donato y María.  
 17, Manuel Fernández Ibañez, de Francisco y Ramona.  
 18, Mauricio Fernández Suero, de Cipriano y Maximina.  
 21, Antonio Gómez Rubin, de Alberto y Manuela.  
 22, Francisco González Blanco, de Lorenzo y Piadosa.  
 23, José Antonio González Fernández, de Agapito y Natividad.  
 24, Antonio Guazo Fernández, de Ramón y Elisa.  
 25, Marcelino Ibañez Bardales, de Laureano y María.

27, Manuel López Corces, de José y Encarnación.  
 28, Eugenio López Hoyos, de Manuel y Clotilde.  
 29, Ignacio López Menéndez, de Saturnino y Enriqueta.  
 31, Alfredo Llaó Villar, de Raimundo y Florinda.  
 34, Abencio Noriega Villar, de Ignacio y Jesusa.  
 38, Cándido Rio Roiz, de José y María.  
 39, Cándido Sierra Rio, de Cándido y Elisa.  
 46, Pedro Testón Bardales, de Pedro y Serafina.  
 50, Manuel Viso Rio, de Rafael y Emilia.  
 Panes, a 22 de Julio de 1930.—  
 El Alcalde, Eugenio Rubin.

R. al núm. 1.786

#### Alcaldía de Parres

##### EDICTO

Aprobado por la Comisión provincial el padrón adicional de cédulas personales de este concejo, para el actual ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días para reclamaciones.  
 Arriendas, 24 de Julio de 1930.  
 —El Alcalde, Ramón Cueto.

R. al núm. 1.784

#### Alcaldía de Bimenes

Esta Corporación municipal, en sesión del día 21 del corriente acordó subastar en pública licitación las obras de reparación y reforma de estas Consistoriales, aprobando el pliego de condiciones que han de regir en la misma.  
 Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación de Obras y servicios municipales, se hace público con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones en el término de ocho días, contados desde aquel en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no será admitida.  
 Bimenes, 22 de Julio de 1930.—  
 El Alcalde, Bernardo Alonso.

Formado el padrón de prestación personal de este término, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de su examen y reclamaciones a que pudiera dar lugar.  
 Bimenes, 22 de Julio de 1930.—  
 El Alcalde, Bernardo Alonso.

El padrón adicional de cédulas personales de este Ayuntamiento y corriente año, queda expuesto al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y cinco más pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones a que pudiera dar lugar.  
 Bimenes, 22 de Julio de 1930.—  
 El Alcalde, Bernardo Alonso.

#### Alcaldía de Colunga

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1929 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Colunga, 18 de Julio de 1930.—  
 El Alcalde, Luis Pérez

#### Junta municipal del Censo Electoral

##### DE CANGAS DE ONIS

Certificado del Acta del sorteo de los vocales de la Junta municipal del Censo electoral de Cangas de Onis, por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas.

En la sala capitular del Ayuntamiento de Cangas de Onis, a 25 de Julio de 1930. Reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia del Presidente D. Antonio Alonso Vega, de los Vocales don Domingo Herrero Prieto y D. Ceferino Sanchez Suco, este como suplente y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta; siendo la hora de las... señalada para la reunión pública que determina el párrafo tercero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre 1907, para la aplicación de la vigente Ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación a aquéllos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto.

Dicho Sr. Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso cuarto del apartado del artículo 11 de la Ley Electoral relativo a los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista o certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista de certificación excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo a ejercer hasta pasados dos años, e introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el señor Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de resolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una a una cuatro papeletas por el orden siguiente:

- 1.ª D. Cesáreo del Valle Junco.
- 2.ª D. Manuel Lavin Barquin.
- 3.ª Domingo Somoano Blanco.
- 4.ª Joaquín Coto Michelena.

En su virtud el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del Censo electoral a los dos primeros D. Cesáreo del Valle y D. Manuel Lavin y, como suplentes respectivamente de los mismos, a D. Domingo Somoano, y D. Joaquín Coto, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente a los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta, de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leído firman los señores de la Junta conmigo el intrascrito Secretario, de que certifico.—Antonio Alonso.—Domingo Herrero.—Ceferino Sanchez.—Anto mí, Manuel Tejuca.—Rubricado.

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, a la cual me remito y certifico en Cangas de Onis, a 28 de Junio de 1930.—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Manuel Tejuca.—V.º B.º, El Presidente, Antonio Alonso.

—:—

#### DE CANGAS DE ONIS

D. Antonio Alonso Vega, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Cangas de Onis.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente, D. Antonio Alonso Vega, Juez municipal.

Vicepresidente, D. José Blanco Ciso, Concejal de mayor número de votos.

Suplente, D. Ceferino Sanchez Suco, Concejal que sigue al anterior.

Vocal, D. Domingo Herrero Prieto, Jefe retirado.

Suplente, D. Ricardo Rébola Ma, Jefe retirado.

Vocal, D. Alfonso Noriega Jiquet, por inmuebles, cultivo y ganadería.

Suplente, D. José Pubillanes Rionda, por idem, idem idem.

Vocal, D. Angel Alonso Vega, por idem, idem idem.

Suplente, D. Felipe Tejuca Labra, por idem, idem idem.

Vocal, D. Cesáreo del Valle Junco, por industrial.

Suplente, D. Domingo Somoano Blanco, por impuesto de utilidades o de minas.

Vocal, D. Manuel Lavin Barquin, por idem.

Suplente, D. Joaquín Coto Michelena, por idem.

Secretario D. Manuel Tejuca Cabielles, por serlo del Juzgado municipal.

Asimismo certifico: Que para segundo Vicepresidente de la citada Junta, ha sido designado el Vocal D. Alfonso Noriega Jiquet.

Y para que conste libro el presente en Cangas de Onis, a treinta de Junio de mil novecientos treinta.—El Presidente, Antonio Alonso.—P. S. M., El Secretario, Manuel Tejuca.

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Ribera de Arriba

D. Fermin Gonzalez Iglesia, Juez municipal propietario del concejo de Ribera de Arriba, del partido de Oviedo.

Por la presente cédula hace saber: Que en este Juzgado, se tramitan diligencias en juicio verbal de faltas, en virtud de denuncia presentada por el Jefe de la Estación de Soto de Rey, de este término, contra Aquilino Rodriguez Garcia, de treinta años, jornalero y de estado soltero, sobre estafa, el cual manifestó ser vecino de Ceprosa, en Ciaño, donde se manifiesta, que se ausentó para Gijón, desconociéndose su domicilio, y habiendo sido suspendida la comparecencia en juicio que tenía señalado para el día veintiuno del corriente, se acordó un nuevo señalamiento para el día cuatro de Agosto próximo, a la hora de las catorce, debiendo ser citado dicho interesado por medio del BOLETIN OFICIAL, a fin de que concurra con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le puede parar perjuicio.

Ribera de Arriba, 22 de Julio de 1930.—El Juez, Fermin Gonzalez Iglesia.

R. al núm. 1.779

#### Juzgado de Salas

D. Rogelio de Diego y Gonzalez, Secretario del Juzgado municipal de Salas.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención se dictó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia:

En Salas, a dieciseis de Julio de mil novecientos treinta, el Sr. Don Joaquín F. Iguoras Gonzalez, Juez municipal, ha visto este juicio verbal civil, instado por D. Manuel

Fernandez Alvarez, casado, contra D.ª Manuela Pelaez Fernandez, viuda, y sus hijos D. Andrés, don Regino, D.ª Antonia, D. José, don Manuel y D. Antonio Arias Pelaez, casado el primero, solteros los otros siguientes, labradores, mayores de edad y vecinos de Ablanedo, en este concejo, y los tres últimos ausentes en paradero ignorado y declarados en rebeldía por no haber asistido al juicio ni alegado justa causa que se lo impidiese, desconociéndose sus restantes circunstancias personales, sobre negación de servidumbre de paso en finca rústica del actor, y el referido Sr. Juez

Falla:

Que estimando esta demanda promovida por D. Manuel Fernandez Alvarez y declarando que su finca llamada Fonteseca, según se describe en autos no se halla afectada a servidumbre de paso de ninguna clase en favor de la de igual nombre y con ella colindante, de los demandados D.ª Manuela Pelaez Fernandez, D. Andrés, D. José, D. Regino, D. Antonio, D. Manuel y D.ª Antonia Arias Pelaez, por no haberla venido utilizando desde tiempo inmemorial, debe de condenar y condena a éstos a que en lo sucesivo se abstengan de pasar en toda forma por la finca descrita del actor, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma que determina la Ley, juzgando en primera instancia, lo pronuncia, manda y firma.—Joaquín Folgueras.—Rubricado.

Publicación:

La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Rogelio de Diego.—Rubricado.

Y para que publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. José, D. Manuel y D. Antonio Arias Pelaez, explico el presente, visado por el Sr. Juez municipal, en Salas, a dieciocho de Julio de mil novecientos treinta.—Rogelio de Diego.—V.º B.º, Joaquín Folgueras.

R. al núm. 1.817

#### Cédulas de emplazamiento

en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplazó por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Martín o Martínez, Constantino, de apodo «Randa», que se dice es natural de Pola de Lena, de unos veintinueve años de edad, de estatura regular, algo rubio, que viste traje de azul marino y gabardi-

na blanca de dos caras, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pravia, para ser oído en sumario número 19 de 1930, por sustracción de efectos y tenencia ilícita de arma de fuego.

1.818

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SUERO y SUERO, Ramón, de 41 años de edad, hijo de padre desconocido y de Ramona, viuda, natural y vecino de Llano de Cón, en el partido judicial de Cangas de Onis, jornalero, con instrucción procesado por robo, en el sumario, número 13, de 1930, y domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onis, con el fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia provincial de Oviedo.

1807

ALVAREZ GONZALEZ, José, hijo de José y de Isabel, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de 24 años de edad, soltero, marinero, de 1,68 metros de estatura y 88 centímetros de perímetro torácico, pelo castaño, ojos idem, barba tiene, color pigmentado, domiciliado últimamente en el cuartel de Marinería, y procesado por el delito de deserción; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina D. José Piccalo Gabeiras, en el Juzgado del Parque en el Arsenal de Ferrol.

1804

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### DE MIERES

En poder de D. Jesús Alvarez Canga, vecino de Mieres, se halla depositado un caballo de dueño desconocido de las señas siguientes: color castaño, alzada 5 cuartas y media, cerrado, calzado de un pie y una mano, frontin.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño, advirtiéndole que si transcurridos quince días, siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL no se presentase a recogerla, será enajenado en pública subasta.

Consistoriales de Mieres, 21 de Julio de 1930.—El Alcalde, M. Martínez.

Esc. Tio, de la Residencia provincial de Niños